MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-AL/MPH

Huancavelica, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Informe Nº 017-2024-GM/MPH., de fecha 30 de julio de 2024, del despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual propone al Mag. Julio Iván Contreras Lizana, como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 31419, además no tiene ningún impedimento y/o inhabilitación para el ejercicio de la función pública, conforme al Informe de Cumplimiento Nº 005-2024-SGRH-GAF/MPH., de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; por haber renunciado al cargo el anterior Gerente y aceptada a través de la Resolución de Alcaldía Nº 249-2024-AL/MPH., de fecha 31 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR., se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS., mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH., lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ., de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., establece "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, son atribuciones del Alcalde, designar al gerente municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la designación constituye una acción administrativa de personal, para el desempeño de cargo de confianza por decisión de la autoridad competente, que en el presente caso corresponde al Alcalde;

Que, mediante Informe de Cumplimiento Nº 005-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica y concluye que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el Mag. Julio Iván Contreras Lizana, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 31419, para que pueda asumir el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y "No se encuentra" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, y Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Mag. Julio Iván Contreras Lizana, en CAS Confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a partir de la notificación de la presente resolución, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativos N° 1057, su reglamento y modificatorias, con el nivel remunerativo que le corresponde, y con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás instancias respectivas de su competencia, con notificación a la parte interesada conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Mag. Julio I. Contreras Lizana.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS